

## LA NUEVA SEGURIDAD ALIMENTARIA: UNA REALIDAD INELUDIBLE.

*José Antonio Conejo Díaz<sup>1</sup>.*

### Alimentos, Seguridad Alimentaria y Salud Pública

El tema Seguridad Alimentaria es uno de los de más repercusión en la sociedad moderna y también, por su dimensión y naturaleza, es uno de los desafíos más importantes al que se enfrenta la Salud Pública, dentro del actual entorno globalizado de los mercados alimentarios.

Siendo una realidad que la calidad y la seguridad de los alimentos que consumimos se ha incrementado mucho en la última década, pudiendo afirmarse que, en el ámbito alimentario europeo, **nunca se ha tenido un nivel de seguridad tan alto como el actual**, la preocupación por los temas de salud relacionados con los alimentos continua siendo una prioridad, en nuestro ámbito, como en todas las sociedades del mundo. La justificación a esta realidad, quizás pueda justificarse bajo una doble premisa. De una parte, se ha consolidado el principio, aceptado universalmente, de que las personas tienen derecho a que los alimentos que ingieren sean inocuos y aptos para el consumo. Por otra, los problemas de salud relacionados con los alimentos no disminuyen. Las enfermedades transmitidas por los alimentos siguen constituyendo uno de los problemas de salud pública más importantes en el ámbito mundial. Son una causa frecuente de enfermedad humana, de alarma social y de pérdidas económicas que, indudablemente, preocupan a la población.

Además, las dos últimas décadas del pasado siglo XX, e inicios del XXI, se han caracterizado por la aparición de nuevos problemas de salud relacionados con los alimentos, lo que ha colocado la seguridad alimentaria en el centro de atención de la sociedad, los gobiernos y las organizaciones supranacionales. Estos problemas emergentes son de naturaleza muy diversa. Se han producido graves incidentes de contaminación química como el del aceite de colza desnaturalizado, en España a principios de los años 80, o como el de las dioxinas en productos de origen animal en Bélgica durante 1999. Se ha detectado la presencia de hidrocarburos aromáticos policíclicos en aceite de orujo de oliva, en nuestro país en el verano del 2001. Ha aparecido una nueva zoonosis al establecerse la asociación entre la nueva variante de la enfermedad de Creutzfeldt-

---

<sup>1</sup> *Coordinador General de Salud Alimentaria y Gestión de Laboratorios. Dirección General de Salud Pública y Participación. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. Veterinario. Académico Correspondiente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental.*

Jakob y la epidemia de Encefalopatía Espongiforme Bovina en Gran Bretaña iniciada en 1986. Además, durante los años 90 se han producido brotes de toxiinfección alimentaria, de extrema gravedad, ocasionados por el *Escherichia coli* O157:H7, en diversos lugares del mundo, como Estados Unidos de América, Japón, Escocia u, ocasionalmente España. Igualmente durante los últimos años de la década de los años 90, continuaba la polémica sobre la utilización de hormonas y otros promotores del crecimiento en el engorde del ganado, las repercusiones para la salud humana del suministro de antibióticos en la alimentación animal o los posibles riesgos para la salud de algunas variedades de vegetales obtenidos mediante ingeniería genética.

Esta situación producida, en lo últimos años, en el mercado interior único europeo, derivada de la eliminación, en la práctica, de todas las trabas y controles de frontera a los productos primarios y de consumo, y acompañada del concepto de la globalización económica mundial, nos ha llevado a que se haya instalado en la opinión pública europea una **«sensación de inseguridad»**, hacia el consumo alimentario.

Al respecto, puede hablarse, de una parte, de esta «inseguridad» que ha tenido su origen en las recientes crisis alimentarias que han traspasado las barreras de los Estados y han generado, en nuestra sociedad, una percepción de que determinados intereses, comerciales, agrícolas, etc., se han situado por delante de **«la seguridad»** en términos de Salud Pública. De otra, puede afirmarse el término «sensación» porque, en muchas de las ocasiones, se han tratado de unas «crisis de salud pública», afortunadamente, sin repercusión en la salud humana; así ha ocurrido en nuestro país con la crisis de las vacas locas, con la repercusión sobre el consumo que produjo la epidemia de fiebre aftosa, por no hablar del aceite de orujo de oliva.

No obstante, y como conclusión a lo expuesto, hoy puede afirmarse que los ciudadanos europeos, exigen que la seguridad alimentaria prevalezca sobre cualquier interés político, económico, comercial, agrícola o de cualquier otra índole. Pudiéndose avanzar algo más en este mismo sentido, se apuesta por un modo de actuación que contemple la necesidad de **«prevenir los problemas, antes de que se manifiesten»**, en lugar de tratar de solucionar éstos cuando son detectados.

### ***Un cambio necesario***

El anuncio, por el Secretario de Estado de Salud del Gobierno de Reino Unido, Stephen Dorrell, el 20 de marzo de 1996, de la relación entre la epizootia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) de la Gran Bretaña y una nueva variante de la enfermedad de

Creutzfeldt Jakob (ECJ-nv) provocó una tempestad política en el seno de la Unión Europea (UE). En definitiva, puede estimarse que la crisis de las «vacas locas» hizo acrecentar de forma significativa la preocupación por la seguridad alimentaria en la población de los países de la UE, y marcó un punto de inflexión fundamental en este ámbito.

La inquietud generada tuvo su traducción en una serie de cambios producidos en la propia organización de la Comisión, en un rediseño de las políticas comunitarias y en la publicación de un conjunto de documentos y marcos legales que, como veremos posteriormente, sentaron las bases de lo que, en un futuro inmediato, será el nuevo modelo de seguridad alimentaria en el ámbito europeo.

Dos documentos de la Comisión enmarcan la política de la UE sobre seguridad alimentaria, en este periodo. El primero, la *Comunicación sobre seguridad alimentaria y salud de los consumidores* -COM(97) 183 de 30.04.1997-, que establecía la nueva estrategia de la Comisión basada en tres principios generales: en primer lugar, delimitar las responsabilidades legislativas de las correspondientes al asesoramiento científico, en segundo, la responsabilidad de la legislación habrá de separarse de la de inspección, y por último, es necesaria una mayor transparencia y una mayor información, más fácilmente asequible, en todo el proceso de toma de decisiones y en las actuaciones de inspección.

El segundo, el *Libro Verde sobre los principios generales de la legislación alimentaria en la UE* -COM(97) 176 de 15.05.1997-, examinaba la legislación sobre seguridad alimentaria y los dispositivos comunitarios de control con la finalidad, entre otras, de garantizar un elevado nivel de protección de la salud de los consumidores y de reformar la legislación alimentaria europea para hacerla más coherente, racional, sencilla y basada en los datos científicos y en un proceso de evaluación de los riesgos.

En mayo de 1999 estalló la «crisis de las dioxinas», originada por la contaminación grave por dioxinas y bifenilos policlorados (PCB) de piensos que habían sido utilizados en la alimentación de un número considerable de granjas de aves de Bélgica, siendo cuestionada la seguridad de los alimentos belgas que contuviesen cualquier ingrediente de origen animal.

La Comisión Europea, presidida por Romano Prodi, presentó en el Parlamento Europeo, el 5 de octubre de 1999, una serie de medidas para la mejora de la seguridad alimentaria en la UE. En primer lugar, la reforma de la Dirección General XXIV de Política de los Consumidores y de Protección de su Salud, que pasó a denominarse DG de Salud y Protección de los Consumidores. Esta nueva Dirección General asumió todas las

competencias de la Comisión en materia de seguridad alimentaria. Se completó así el vaciado de competencias, en materia de seguridad alimentaria, de las DDGG de Agricultura y de Industria, iniciado durante la época de presidencia Santer. En segundo lugar, se elaboró el *Libro Blanco sobre Seguridad Alimentaria* -COM(99) 719 de 12.01.2000-, que se publicó el 12 de enero de 2000, y que puede considerarse como un tercer documento de vital importancia en la evolución producida en la UE en el ámbito alimentario.

Posteriormente y en estas mismas fechas es publicada la *Comunicación de la Comisión sobre el recurso al principio de precaución* -COM(2000) 1 de 01.02.2000-, cuarto de los documentos que, considerado de manera conjunta con el resto, puede considerarse que enmarcan el paradigma de la futura Seguridad Alimentaria Europea.

De los cuatro citados, quizás el de mayor repercusión es el *Libro Blanco* sobre Seguridad Alimentaria. Dicho texto enumera los principios y las acciones que caracterizaran la política sobre seguridad alimentaria en Europa en los próximos años. Las reformas legislativas y organizativas que se proponen en el mismo, van encaminadas a abordar la seguridad alimentaria con un planteamiento global e integrado, que comprenda toda la cadena, desde la producción primaria hasta el suministro al consumidor final; definiendo, en cada uno de los eslabones, las responsabilidades de todos los que intervienen, con un único y primordial objetivo: **la protección de la salud de la población**.

Igualmente, dicho texto plantea además, la creación de una Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria encargada de la determinación y evaluación de los riesgos y de su comunicación a la población. Las funciones de elaboración de la legislación alimentaria y de control continuarían en manos de las autoridades nacionales y de la Comisión. No obstante, se prevé la creación de un marco comunitario para los sistemas nacionales de control que los oriente, marque los criterios comunes de funcionamiento e incremente la coordinación entre las diferentes administraciones.

Hoy podemos decir que aquellas intenciones que se manifestaban en el Libro Blanco comienzan a ser una realidad. Así tras la publicación del reglamento (CE) 178/2002, se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, actualmente ya en funcionamiento con sede en Parma (Italia).

De otra parte, la publicación de los Reglamentos (CE) 852, 853, 854 y 882 de 2004, los dos primeros referidos a normas de higiene y los dos segundos a controles oficiales, ha simplificado, normalizado y actualizado, la prolija legislación alimentaria.

Entendiéndose que su aplicación, prevista en principio para el año 2006, supondrá una auténtica revolución para todos los actores implicados en el tema.

## ***Una nueva Seguridad Alimentaria***

Con la publicación de los documentos que hemos referenciado, las recomendaciones existentes a nivel mundial de organismos de carácter supranacional como el Códex o los acuerdos sobre la Organización Mundial de Comercio y la experiencia práctica acumulada en la gestión de las últimas «crisis alimentarias», hoy existen ya elementos más que suficientes, como para que puedan ser definidos los **actores y determinantes** fundamentales de lo que debe ser el nuevo modelo de Seguridad Alimentaria.

Cuatro son esencialmente los **actores** implicados en la Seguridad Alimentaria, cada cual desarrollando su papel específico, pero a la vez coordinados y en colaboración con el resto.

De una parte, debe citarse el **Conocimiento Científico**, como garante objetivo de las decisiones a tomar y siempre emitiendo su opinión desde una perspectiva de transparencia, independencia y de rigor científico.

De otra, el **Operador Económico**, asumiendo su papel como principal responsable de la seguridad alimentaria -hecho este hoy ya plenamente asumido-; si bien en este sentido conviene insistir en la necesidad de que por los mismos se implementen en los distintos establecimientos sistemas eficaces de autocontrol, basados en la metodología HACCP (Hazard Análisis and Critical Control Point -Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos-).

El **Consumidor** es otro de los protagonistas del nuevo modelo de seguridad alimentaria, si bien se espera del mismo que adopte un nuevo papel en un futuro; pasando de desempeñar el habitual como último destinatario del alimento, a uno mucho más activo, que le permita ser «corresponsable» de las decisiones que sean adoptadas en este ámbito.

Por último nos quedaría resaltar el protagonismo del **Poder Público**, las autoridades competentes, en cada caso -de los Estados Miembros, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales-. Nunca pueden renunciar a la responsabilidad que, ante la sociedad, tienen como garantes del derecho a la salud de la población. En este sentido, a los distintos niveles de que se trate, centrales/federales, regionales o locales, son las

encargadas, dentro de este nuevo modelo, de garantizar el cumplimiento de los marcos legales fijados, y muy especialmente de supervisar la responsabilidad del operador económico hacia los productos que comercializa; a tal fin debe poner a punto los sistemas de vigilancia y control necesarios.

Con respecto a los **determinantes** del nuevo modelo, el concepto de seguridad alimentaria, definido en el Libro Blanco, estriba en garantizar la salubridad de los alimentos mediante la aplicación de medidas preventivas **a lo largo de toda la cadena alimentaria** -integración longitudinal de la seguridad-, desde las explotaciones agrícolas y ganaderas hasta la mesa de los consumidores. Es pues un proceso, en el que, si lo contemplamos, por ejemplo, desde la perspectiva de la administración, intervienen diversos ámbitos sectoriales, fundamentalmente, salud/sanidad, medio ambiente, agricultura y consumo. No se tiene que olvidar que un alto porcentaje de las grandes crisis que, en los últimos años, han cuestionado el sistema de seguridad alimentaria de Europa, han tenido su origen en aspectos ajenos a los procesos de industrialización propiamente considerados -por ejemplo, en la alimentación animal-.

En este sentido, puede considerarse que el Libro Blanco, viene a afirmar que Europa cuenta con un buen marco legislativo y de control oficial, en el ámbito del control sanitario de los alimentos, especialmente en aquellos tramos de la cadena alimentaria referidos a transformación, almacenamiento, distribución y venta, y que es, desde todo punto necesario, construir un marco parecido para el control del sector primario agrícola y ganadero; marco que además debe estar inspirado y quedar orientado, por una firme voluntad, de protección de la salud de la población, a semejanza de lo que ocurre en los tramos ya aludidos.

El nuevo concepto de seguridad alimentaria formulado, igualmente por el Libro Blanco, expresa los ámbitos que posteriormente han sido objeto de un nuevo marco normativo y, consiguientemente, de intervención oficial, con la finalidad de proteger la salud de las personas. Y en este sentido se detalla:

- Control sanitario de los alimentos (salud alimentaria)
- Alimentación animal
- Salud y bienestar animal
- Medio ambiente
- Sanidad vegetal
- Nutrición humana
- Consumo e información al consumidor

En el mismo sentido expuesto, la necesaria intervención de diferentes administraciones y diferentes ámbitos sectoriales, hace imprescindible el dotarse de instrumentos de gestión de carácter transversal; de tal manera que en todo momento se garanticen que las acciones que se lleven a cabo a lo largo de la cadena alimentaria, y por las distintas partes de la administración afectadas, tengan como objetivo principal la protección de la salud de las personas.

Señalar en este apartado que un concepto que adquiere una enorme importancia, consecuencia del concepto integral de la cadena alimentaria, y quizás como lección aprendida de las últimas crisis, es el de **trazabilidad**. Entendiéndose bajo este concepto «la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos con probabilidad de serlo».

Otro determinante fundamental es el apoyo de las actuaciones de seguridad alimentaria, sobre el conocimiento científico. En este sentido, en la comunidad científica hay un amplio consenso en que las intervenciones en seguridad alimentaria se han de hacer siguiendo el procedimiento de **análisis de riesgos**; procedimiento que como se conoce consta de tres componentes, evaluación, gestión y comunicación del riesgo, y que si bien aspectos como los relacionados con la gestión, tienen una gran tradición y están lo suficientemente consolidados en su metodología, aspectos como los relacionados con la evaluación, salvo en determinados ámbitos como el de la Comisión Europea -con una estructura de comitología científica de apoyo suficientemente afianzada en los últimos años-, o la comunicación, no han estado hasta el momento suficientemente vertebrados.

En relación con esta metodología de análisis de riesgos, y más concretamente con los aspectos relacionados con la **comunicación del riesgo**, quizás han sido, en las últimas crisis vividas, los que han alcanzado más protagonismo, y no siempre dicho protagonismo ha tenido un carácter positivo. Hasta tal punto esta afirmación es considerada como certera por determinados autores y responsables de los distintos ámbitos alimentarios que, en muchos casos, se ha llegado a cuestionar si las distintas situaciones de alarma social vividas, no han estado, en la realidad, relacionadas con verdaderas pérdidas de credibilidad de la población, hacia determinados productos, normalmente los objeto del problema, dispuestos para su comercialización. Podríamos afirmar que se han vivido más, lo que denominaríamos «crisis de confianza», que verdaderas crisis de salud pública.

La utilización de **nuevos conceptos en el ámbito alimentario**, como el de «alimentación optimizada», «alimentos funcionales, dietéticos, nutraceúticos, etc.», y aquellos aspectos relacionados con lo que se da en llamar «valores éticos de la alimentación» -agricultura sostenible, protección del medio, o bienestar animal-, son igualmente aspectos importantes a considerar en este nuevo enfoque de la seguridad alimentaria.

De otra parte, la introducción de parámetros de **calidad**, tanto por parte del operador económico, como de la estructura administrativa encargada del control oficial se hace una necesidad cada vez más ineludible, que debe orientar no sólo el trabajo del propio empresario, sino también las actuaciones de los propios inspectores.

Con referencia a estos últimos, es ineludiblemente necesario contemplar una modificación en sus procedimientos de trabajo. Al respecto, será inevitable modificar los procedimientos convencionales de inspección, utilizados hasta ahora, sustituyéndolos por actuaciones encaminadas a lo que hoy se denominan de **supervisión o auditoría**; actuaciones que deben ser capaces de validar y verificar las nuevas herramientas, sistemas de autocontrol, utilizados por los operadores económicos.

Por último vamos a comentar un último determinante, del que hablábamos inicialmente, y que alude al concepto «**globalización**», y su repercusión en el ámbito del comercio de alimentos. Si tal concepto está presente en cualquier actividad comercial, quizás en éste sector tiene una especial importancia. Como tal, repercute de una manera horizontal -transversal-, en todas y cada una de las actuaciones o actividades que puedan preverse, o llevarse a cabo, en relación con la seguridad alimentaria.

### ***Los nuevos modelos de gestión como respuesta de las Administraciones***

A tenor de lo expuesto, el poder público, a los distintos niveles en que es competente, está desarrollando modelos de estructuras que, integrando a todas y cada una de las partes implicadas en el tema seguridad alimentaria, y respetando los determinantes que hemos comentado, sean capaces de dar respuesta a la nueva demanda social que le ha sido planteada.

Bajo distintas acepciones, «Autoridades», «Agencias», «Institutos», etc., y dependiendo de las competencias que en cada caso tienen atribuidas, dichos modelos responden a unos principios de carácter general que sistemáticamente se repiten.



Normalmente, el objetivo primordial y que predomina sobre cualquier otro posible, es proteger la salud de la población. Además de esta premisa son, principios comunes orientadores de las mismas: la concepción integral de la cadena alimentaria, el sustentar sus actuaciones en el conocimiento científico, el dar participación a través de los oportunos órganos de representación a la comunidad científica, a los operadores económicos, y a los consumidores, además de a la propia administración -contando para ello con todos los departamentos implicados-, y el llevar a cabo su gestión bajo los principios de la independencia y transparencia; para dar respuesta a estas premisas, se buscan normalmente figuras administrativas que, quedando contempladas dentro de los marcos administrativos legalmente establecidos, posibiliten organizaciones eficaces y eficientes y dotadas de la suficiente autonomía y flexibilidad, como para ser capaces de soslayar los problemas, relacionados con los tradicionales modelos administrativos que, de manera reiterada, se han puesto en evidencia en las últimas crisis vividas.

Así, mediante el Reglamento (CE) 178/2002 se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, a través de la Ley 11/2001 y Real Decreto 709/2002, se desarrolla la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, e igualmente ha ocurrido o está ocurriendo, en el resto de países europeos.

De otra parte, mediante los oportunos marcos legales necesarios, también las Comunidades Autónomas (CCAA) han desarrollado -así es el caso ya de Aragón, Cataluña, Asturias y Castilla-León- o están en vías de desarrollar, su nueva estructura de seguridad alimentaria.

En líneas generales, puede resaltarse que, prácticamente todas responden a un modelo parecido. No obstante lo expuesto, sí hay que significar que, en el caso de CCAA, sí hay un hecho diferenciador específico: deberían incluir ineludiblemente, las actuaciones correspondientes a la gestión del riesgo. Al respecto indicar que, como ya se conoce, en nuestro país, a tenor del modelo de organización territorial y de competencias existente, todos los temas relacionados con el control sanitario oficial de alimentos están transferidos; de ahí que sea preciso contemplar específicamente los aspectos que aluden a la gestión.

En relación con lo expuesto, se interpreta que, desde todo punto de vista, cualquier modelo de nueva estructura que, en el caso de una Comunidad Autónoma, pueda contemplarse y con independencia de su adscripción administrativa funcional, debería pasar por recoger siempre los aspectos referidos a la gestión. Diferenciando claramente de otros ámbitos, como el Europeo o el Nacional, cuyas respectivas Autoridad Europea de

Seguridad Alimentaria y Agencia Española de Seguridad Alimentaria, tienen un enfoque, justificado en función de sus competencias, más dedicado a la evaluación y a la comunicación del riesgo.

Es indudable que la puesta en marcha de estos nuevos organismos de gestión conlleva, en los departamentos administrativos implicados, sustanciales cambios de carácter competencial, estructural y organizativo. Cambios que en muchos casos y justificados por sí mismos, provocan una reticencia interna a la puesta en marcha de las nuevas estructuras propuestas. En estos supuestos, podría apostarse por iniciar la implantación del nuevo modelo la adopción de modelos de transición que, manteniendo como objetivo primordial e ineludible, la protección de la salud, y contemplando en su ámbito territorial los tres pilares del análisis de riesgos -evaluación, gestión y comunicación-, permitieran la incorporación paulatina de las estructuras y de los recursos, tanto humanos como materiales, implicados. De esta forma se facilitarían, por poderse llevar a cabo de forma paulatina, los necesarios cambios competenciales, de estructura y de organización, para la plena puesta en marcha del nuevo organismo con competencias únicas en seguridad alimentaria.

### ***Elementos «Deseables» y «No Deseables» de la nueva situación***

La puesta en marcha de las distintas estructuras de seguridad alimentaria, según los modelos propuestos, está teniendo lugar, como ya comentábamos, de una manera paulatina y continua, en los distintos niveles administrativos implicados en nuestro ámbito -supranacional, nacional y autonómico-. Aunque no se están siguiendo, de manera intencionada, esquemas de implantación de carácter estandarizado u homogéneo, como se indicaba antes, los modelos mantienen una orientación parecida en sus objetivos, principios, ámbitos de actuación, funciones, desarrollo estructural, etc. Quizás fruto de esta coincidencia, los problemas que van apareciendo, en su desarrollo, son también de características parecidas.

Entre ellos pueden destacarse un conjunto de elementos, que podríamos considerar como deseables y otros, cuya concurrencia en el proceso, puede calificarse de no deseable. Entre los primeros, pueden citarse:

- Que la profusión de entidades u organismos de carácter renovador, dedicados a la seguridad alimentaria, en los distintos ámbitos geográficos, no debe ser un problema, si la creación de los mismos no se limita exclusivamente a un cambio de nombre y sí implica un cambio de modelo.

- Que aunque exista una adscripción administrativa de dichos organismos a un departamento administrativo concreto, ello no debe ser óbice para mantener una total independencia en su gestión, haciendo de los mismos organizaciones autónomas, flexibles, eficaces y eficientes.
- Que aunque su adscripción administrativa más frecuente sea a la administración sanitaria, la misma, de producirse en otra parte de la administración, no debe ser problema, siempre que se mantenga como objetivo fundamental y con supremacía sobre cualquier otro, la protección de la salud del consumidor. Al mismo tiempo dicho objetivo se puede hacer compatible, siempre que ello sea posible, con otros intereses de carácter económico, promoción del consumo, calidad comercial, etc.
- Que los nuevos modelos de organización propuestos deben de incluir en su gestión, de una manera efectiva, la producción primaria, la transformación, el almacenamiento, la distribución, la venta y el servicio de los alimentos, bajo una concepción integral.
- Que en los casos de niveles administrativos, como en el caso de Comunidades Autónomas, con competencias efectivas de vigilancia y control alimentario, los modelos de estructura propuestos deben recoger siempre, entre sus objetivos, la gestión del riesgo como una parte esencial y fundamental de su trabajo, dado que, de lo contrario, el modelo propuesto quedaría incompleto.
- Que consecuencia de los modelos que se vayan implantando, a los distintos niveles con competencias en el tema, es necesario establecer unos mecanismos de coordinación y colaboración entre los organismos en funcionamiento; todo ello con el fin de rentabilizar actuaciones en los casos de gestión del riesgo, economizar recursos en los supuestos de evaluación y dar mensajes unívocos a la población ante necesidades de comunicación del riesgo.

La no implicación de todos los actores afectados, o de todas las partes de la Administración, que desarrollan funciones de seguridad alimentaria en un ámbito geográfico concreto, en el desarrollo de nuevos modelos, el dar un sesgo unilateral en su funcionamiento, el no integrar las competencias de gestión en los mismos -cuando dichas competencias están asumidas-, o el convertir los nuevos organismos en meras estructuras «recopiladoras» de datos, pueden ser, entre otros, elementos no deseables a la hora de desarrollar estos modelos, y pueden hacer fracasar los mismos desde su puesta en funcionamiento, no consiguiendo dar respuesta a la demanda social que de ellos se espera en este momento.

El reto final que se nos pide a todos los implicados, es el conseguir impulsar el desarrollo de esta nueva seguridad alimentaria, haciéndola más útil y eficaz, con un único fin como principio orientador: hacer más seguro el consumo de alimentos. Para ello, existe la posibilidad de utilizar estos nuevos modelos de gestión que, como en todo lo que significa cambio, va exigir un esfuerzo de colaboración y coordinación entre todos los afectados. Quizás sea ahí, donde todas las partes de la administración afectadas debamos dar ejemplo, dejando aparcados los protagonismos personales, en favor del bien general último que se pretende.

## Referencias bibliográficas

- Comisión de las Comunidades Europeas. 1997. *Comunicación de la Comisión: Salud del Consumidor y Seguridad Alimentaria*. COM(97) 183. Bruselas.
- Consejo de la Unión Europea. 1997. *Libro verde de la Comisión sobre principios generales de la legislación alimentaria de la Unión Europea*. COM(97) 176. Bruselas.
- Pardo Leal, Manuel. 1999. La aplicación del Principio de Precaución: del derecho de medio ambiente al derecho alimentario. *Revista Alimentaria*, abril, pág. 19-30. Madrid.
- Prodi, Romano. 1999. *Seguridad Alimentaria*. Comunicación al Parlamento Europeo, octubre 1999. Estrasburgo.
- Comisión de las Comunidades Europeas. 2000. *Libro Blanco sobre la Seguridad Alimentaria*. COM(99) 719. Bruselas.
- Comisión de las Comunidades Europeas. 2000. *Comunicación de la Comisión sobre el Principio de Precaución*. COM(2000) 1. Bruselas.
- Castro Gil, Nelson. 2000. *Libro Blanco de Seguridad Alimentaria: apuesta europea por una alimentación con garantías*. *Revista Distribución y Consumo*, agosto-septiembre, pág. 138-145. Madrid.
- Byrne, David. 2001. *Análisis de Riesgos-Comunicación del Riesgo: el dilema de la toma de decisiones*. Comunicación a la conferencia conjunta OMS-FAO-OIE sobre BSE y sus riesgos. Paris junio 2001.
- Presidencia del Gobierno. 2001. *Ley 11/2001, de 5 de julio, por la que se crea la Agencia española de Seguridad Alimentaria*. BOE núm. 161, pág. 24250-24255. Madrid.
- Carlin, John. 2001. *Riesgos virtuales*. *El País*: Domingo, 4 de marzo, pág 14-15. Madrid.
- Fischler, Franz. 2002. *La revisión a medio plazo de la política agrícola*. *El País* 11 de julio, pág. 48-51. Madrid.
- Ministerio de la Presidencia. 2002. *Real Decreto 709/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria*. BOE núm. 178, pág. 27560-27570. Madrid.

- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. 2002. *Reglamento (CE) n° 178/2002, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria*. DOCE L 31, pág. 1-24. Bruselas.
- Francisco Polledo, Juan José. 2002. *Gestión de la Seguridad Alimentaria. Análisis de su aplicación efectiva*. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid.
- Doménech, E., I. Escriche, J.A. Serra, S. Martorell. 2002. *El papel de la comunicación de riesgos en la industria agroalimentaria*. Revista Alimentaria, marzo, pág. 23-28. Madrid.
- AECOC. 2002. *Manual de Gestión Coordinada de Crisis Alimentarias entre Industria y Distribución*. Edita AECOC. Barcelona.
- Foro Agrario. 2003. *La seguridad alimentaria del Productor al Consumidor*. Conclusiones III Jornada Internacional, 5 de junio 2003. Madrid
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. 2004. *Reglamento (CE) n° 852/2004, de 29 de abril 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios*. DOCE L139. Bruselas.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. 2004. *Reglamento (CE) n° 853/2004, de 29 de abril 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal*. DOCE L139. Bruselas.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. 2004. *Reglamento (CE) n° 854/2004, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano*. DOCE L139. Bruselas.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. 2004. *Reglamento (CE) n° 882/2004, de 29 de abril de 2004, sobre controles oficiales efectuados para garantizarla verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales*. DOCE L191. Bruselas.

